



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2023-MDM

Marcavelica, 16 de junio de 2023

VISTOS:

La Solicitud ingresada mediante **Trámite Documentario con Registro N° 2023-0002141**, de fecha 13 de junio de 2023, presentada por el Señor Santos Wilmer Flores Ramos, el **Proveído N° 3791-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **Informe N° 360-2023/MDM-GDS** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el **Proveído N° 3800-2023/MDM-GM**, de fecha 14 de junio de 2023 de la Gerencia Municipal, el **Informe N° 435-2023-MDM/GAJ**, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, el **Proveído N° 3858-2023/MDM-GM**, de fecha 15 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 106 de la Ley N° 27972 señala que la Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, mediante juntas vecinales; asimismo, el artículo 111, de la misma norma, estipula que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de Marcavelica, aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2011-MDM, de fecha 06 de abril de 2011, establece que:

*En cada jurisdicción vecinal se conformará un Comité Electoral conformado por varios vecinos elegidos democráticamente en Asamblea General.
Su función es velar por el correcto y transparente desarrollo de los comicios vecinales en su zona.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2023-MDM DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2023.

Estará integrado por un mínimo de tres (03) miembros titulares. Los cargos a desempeñar son Presidente, Secretario y Vocal.
Son aplicables a los miembros del Comité Electoral los mismos impedimentos que para integrar el Consejo Directivo; así como también les son exigibles en lo que corresponda los requisitos plasmados en el artículo 5 de este Texto Normativo.

Que, según el artículo 66 del citado Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Marcavelica, son atribuciones del Comité Electoral:

- Supervisar que el sufragio se realice en el lugar, fecha y horario establecidos en la convocatoria.
- Garantizar el correcto desarrollo de las elecciones y del escrutinio, levantamiento de acta de su desarrollo.
- Ofrecer la información que se solicite y absolver las consultas sobre el proceso electoral.
- Recibir y verificar la conformidad de las listas de su jurisdicción que intervengan en el proceso electoral.
- Recibir los documentos que acrediten a los personeros de cada lista.
- Resolver en única instancia las observaciones o impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.
- Presentar a la junta electoral autónoma el informe del proceso electoral de su jurisdicción vecinal.
- Proclamar a los miembros electos del Consejo Directivo.
- Las demás que determine la ley o que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.

Que, el artículo 58 del Reglamento dispone que las elecciones del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes se realizan cada dos (2) años en cada jurisdicción vecinal. Para ello, de acuerdo con el artículo 59, el Alcalde por Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para conformar las Juntas Directivas Vecinales fijando el cronograma del proceso eleccionario y designado al efecto el respectivo comité electoral que estará conformado de la siguiente manera: i) un presidente, ii) un secretario y iii) un vocal. Es importante reiterar que, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento, en cada jurisdicción vecinal se conformará un Comité Electoral conformado por varios vecinos elegidos democráticamente en Asamblea General.

Que, mediante la Solicitud signada como **TRÁMITE DOCUMENTARIO CON REGISTRO N° 2023-0002141**, de fecha 13 de junio de 2023, el administrado Santos Wilmer Flores Ramos, solicita el reconocimiento de Comité Electoral para el proceso de elección de Junta Vecinal Comunal en el Centro Poblado La Golondrina, adjuntando el acta de asamblea general, que designa a dicho comité, integrándose de la siguiente forma:

PRESIDENTE	JAIME COBEÑAS ALARCÓN	DNI N° 15746966
SECRETARIA	ELSA CECILIA GONZALES CRUZ	DNI N° 76568581
VOCAL	SANTOS WILMER FLORES RAMOS	DNI N° 02839163

Que, con **PROVEIDO N° 3791-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia Municipal indica al Gerente de Desarrollo Social dar trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2023-MDM DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2023.



Que, mediante **INFORME N° 360-2023/MDM-GDS** de fecha 14 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social concluye y recomienda que, atendiendo a la solicitud del administrado, y habiendo revisado la documentación que cumple con los requisitos necesarios del trámite, se debe reconocer mediante acto resolutivo al Comité Electoral del Centro Poblado La Golondrina, a cargo del proceso de elecciones de la Junta Vecinal Comunal de dicho Centro Poblado;



Que, mediante **PROVEÍDO N° 3800-2023-MDM-GM**, de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 435-2023-MDM/GAJ**, de fecha 15 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que:

- *En virtud de lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente reconocer, mediante acto resolutivo, al Comité Electoral del Centro Poblado La Golondrina, a cargo del proceso de elecciones de la Junta Vecinal Comunal del citado Centro Poblado, para el periodo 2023-2024, integrada por:*

PRESIDENTE	JAIME COBEÑAS ALARCÓN	DNI N° 15746966
SECRETARIA	ELSA CECILIA GONZALES CRUZ	DNI N° 76568581
VOCAL	SANTOS WILMER FLORES RAMOS	DNI N° 02839163

- *Finalmente, cabe indicar que, el presente informe legal constituye, únicamente opinión legal referencial, no necesariamente vinculante (1) para la disposición del acto administrativo que corresponda.*



Que, con **PROVEÍDO N° 3858-2023/MDM-GM**, de fecha 15 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA, a cargo del proceso de elecciones de la Junta Vecinal Comunal del citado Centro Poblado, para el periodo 2023-2024, integrada por:

PRESIDENTE	JAIME COBEÑAS ALARCÓN	DNI N° 15746966
SECRETARIA	ELSA CECILIA GONZALES CRUZ	DNI N° 76568581
VOCAL	SANTOS WILMER FLORES RAMOS	DNI N° 02839163

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Maravelica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2023-MDM DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité reconocido, Despacho de Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la Gerencia de Desarrollo Social.

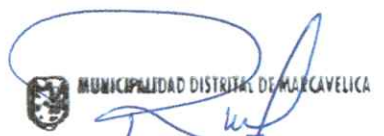
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (09)
Archivo



Eng. Alexander Cheda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

